



**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 008 de 2019  
ADENDO N° 1**

**FIDUPREVISORA S.A.** como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 008 de 2019 cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS DOS (02) PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2018”**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los interesados en el Proceso de Licitación Privada Abierta y de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modificar dentro del **ANEXO 13 MINUTA DEL CONTRATO**, la cláusula decima séptima, referente a la cláusula penal, las cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL**

*Si se ejerciere la terminación anticipada del **Contrato** o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado por el **CONTRATISTA**, luego de negociación en caso de aplicar.*

*Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **Contrato** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.*

*La Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior caso en el cual el **CONTRATANTE** podrá acudir a la jurisdicción para obtener su pago.*

2. *En consonancia con la respuesta a las observaciones, ajustar el **numeral 7** de los términos de referencia, el cual quedará así:*

**REQUISITOS PONDERABLES**

- 7.1. Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con los siguientes criterios de evaluación:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia específica adicional del proponente	900
2	Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>



### EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (900 Puntos)

Se otorgará hasta novecientos (900) puntos, a aquellos oferentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance la **“INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS O INSTALACIONES SANITARIAS EN ZONAS RURALES O CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS INDIVIDUALES”**, de acuerdo a la siguiente tabla:

UNIDADES SANITARIAS	PUNTAJE ASIGNADO
Más de 150 unidades sanitarias	900
Entre 101 y 150 unidades sanitarias	500
Entre 50 y 100 unidades sanitarias	100

### PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

El **Proponente** deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

**Bienes Nacionales:** Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

**Bienes Nacionales:** Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

**Servicios Nacionales:** Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

**Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales:** Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- De acuerdo con las respuestas a las observaciones ajústese el numeral 6.2.6 de los términos de referencia, el cual quedará así:

#### 6.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 1\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 1\%$

**Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Fórmula:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100\%$$

**Rentabilidad del Activo (ROA)**: Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Fórmula:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} * 100\%$$

4. Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el 12 de septiembre de 2019.



**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.